

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 20308

( 28 NOV. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Educación para la Inclusión de la Universidad Surcolombiana para ser ofrecido bajo la metodología Presencial, en la modalidad de investigación en Neiva (Huila)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Surcolombiana solicitó el registro calificado para el programa de Maestría en Educación para la Inclusión para ser ofrecido bajo la metodología Presencial, en la modalidad de investigación en Neiva (Huila).

Que la Sala de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, las Resoluciones 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de 22 de octubre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Educación para la Inclusión.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Surcolombiana
Denominación del Programa:	Maestría en Educación para la Inclusión
Título a otorgar:	Magister en Educación para la Inclusión
Lugar de desarrollo:	Neiva (Huila)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Número de créditos académicos:	50

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 20308 HOJA No. 2

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Universidad Surcolombiana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

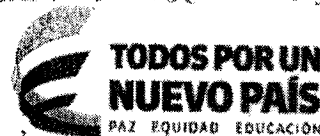
Dada en Bogotá D. C., a los

28 NOV. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Doc-24/14  
Ente: Entregado copia de la Resolución 20308  
- Vice Académico MINEDUCACIÓN  
- Decano Instituto Tecnológico de Educación  
- Comité Central de Amigos



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12-12-2014  
CORDIS: 2014EE98856 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 20308 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Señor (a)  
**Nelson Ernesto López Jiménez**  
**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
KR 5ª 23-40 PS 6º  
NEIVA, HUILA

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 20308 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
**DIRECCION:** KR 5ª 23-40 PS 6º

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de DICIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, copia de la Resolución 20308 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA RECTORIA CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA:	Die 22/2014
HORA:	11:59 Am
FIRMA:	[Firma]
No. RADICACION:	0026011